



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2023-MPY/A.**

Yunguyo, 19 de Abril de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:**

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 01839-2023 de fecha 11 de abril de 2023, el Informe N° 198-2023-MPY/GPP, de fecha 12 de abril de 2023, el Proveído N° 837-2023-MPY/A, de fecha 17 de abril de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley el derecho;

Que, de conformidad al numeral 1.2.1. del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

Que, con RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTION PUBLICA N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Artículo 9° de la Elaboración del TUPA señala que: "La conducción del proceso de elaboración, actualización y Formulación del TUPA de las Entidades se encuentran a cargo del Órgano Responsable de la Elaboración de los Instrumentos de Gestión o el que haga sus veces." Asimismo, el artículo 10° sobre el Sustento de los Costos señala que: "El titular de la Oficina de Administración y Finanzas de cada Entidad o quien haga sus veces es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad." Finalmente, respecto al sustento Legal el Artículo 11° señala que: "El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o el que haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base Legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad (...).";

Que, en el numeral 44.7. del artículo 44° de la Ley N° 27444, del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativo establece que: "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad.";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, que Crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, en su Artículo 1° señala que: "Créase el sistema único de trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del texto único de procedimientos administrativos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



(tupa), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública". Asimismo, respecto a la Finalidad de SUT en su artículo 6° señala que: "El SUT tiene como finalidad registrar, integrar y optimizar, los procesos respecto a la elaboración, aprobación y publicación de los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas bajo los lineamientos emitidos por el ente rector, responsable de su administración."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 01839-2023 de fecha 11 de abril de 2023, presentado por la Ing. Elizabeth Coacalla Ruelas, por el cual emite Propuesta de Actualización de TUPA e Implementación del Sistema Único de Trámite SUT;

Que, mediante Informe N° 198-2023-MPY/GPP, de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Conformación de la Comisión Técnica Actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Yunguyo;

Que, existe una necesidad de la Actual Gestión, actualizar los procedimientos que forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, en virtud a las atribuciones conferidas en la Ley, teniendo en consideración que no se encuentran actualizados ni alineados a la estrategia de modernización, ello con la finalidad de mejorar la calidad de servicios brindados por esta Municipalidad;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** la Comisión Técnica Actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Ing. Econ. Fredy Huarillocla Mamani	Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
Miembro	Abg. Alan Vilcanqui Chura	Gerente de Asesoría Jurídica.
Miembro	C.P.C. Evaristo Q. Coaquira Quispe	Gerente de Administración.
Miembro	C.P.C. Elvis Sucasaire Monroy	Gerente de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a los integrantes de la Comisión Técnica Actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, evaluar la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos y la implementación del Sistema Único de Trámite (SUT).

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, colaboren con la realización de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a la Presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Comisión de Comisión Técnica Actualización del TUPA.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia  
ALCALDE

C.c://Arduin

